



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA contra JOSE EYBER ARTUNDUAGA ZULUAGA y LEIDY KATHERINNE RODRIGUEZ, Rad. 2019-00787-00.

El señor CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, demanda ejecutivamente a JOSE EYBER ARTUNDUAGA ZULUAGA y LEIDY KATHERINNE RODRIGUEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 13 de noviembre de 2019 (Fl. 8).

El referido auto, se notificó por aviso a los demandados en este asunto el 10 de marzo de 2020, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JOSE EYBER ARTUNDUAGA ZULUAGA y LEIDY KATHERINNE RODRIGUEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar en este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza